

**RV: 11001031500020210287400 respuesta tutela ACR.**

Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Mar 15/06/2021 7:15 AM

**Para:** Carolina Guzman Quiñones <cguzmanq@consejodeestado.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (722 KB)

SCC 2019 2340 Remite por competencia GRUPO CAUSA COMU'N[4].pdf; SCC 11001031500020210287400 respuesta tutela consejo de estado.pdf; 03ConstanciaComunicaciónEstado.pdf;

**De:** Despacho 01 Tribunal Administrativo - Antioquia - Medellín <des01taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de junio de 2021 6:51 p. m.

**Para:** Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

**Asunto:** 11001031500020210287400 respuesta tutela ACR.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**



**SALA PRIMERA DE ORALIDAD MAGISTRADO PONENTE: DR.  
ÁLVARO CRUZ RIAÑO**

MEDELLÍN, JUNIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	LUZ ELENA CEBALLOS Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	MAGISTRADOS SALA PRIMERA DE ORALIDAD TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
<b>RADICADO</b>	11001031500020210287400
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA

DOCTOR

**MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ**

SECCIÓN TERCERA- SUBSECCIÓN B

CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO E.S.D.

Deseándole muchos éxitos en su labor, me dirijo a usted con el fin de contestar la acción de tutela de la referencia, en contra del Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala PRIMERA de Decisión y que se fundamenta en en la supuesta vulneración del debido proceso, porque el Despacho no se había pronunciado sobre la admisión del proceso con radicado 0500123330020190234000, frente a la cual, este Magistrado hace las siguientes manifestaciones:

1. **No estamos frente a una dilación injustificada del proceso. Todo lo contrario, la mora judicial se justifica en este caso, por el alto volumende procesos que se tienen en este momento, la escasez de personal, la ausencia de implementación del plan de digitalización en el Tribunal Administrativo de Antioquia, lo que desborda la capacidad de respuesta de la administración de justicia.**

Se rinde informe de tutela indicándole muy respetuosamente (i) El día de hoy el Despacho del que soy titular tiene a su cargo **1078 procesos vigentes**, dentro de los cuales hay 38 acciones acciones constitucionales que también exigen celeridad y muchas de ellas con alto nivel de complejidad, gran volumen y fuerte impacto social, incluyendo la acción popular de la calidad del aire en Medellín, así como nulidades electorales.

### Tablero de control: **ALVARO CRUZ RIAÑO**

Fecha de consulta: 11/06/2021 14:52:55

#### Procesos vigentes a la fecha: **1078**

<b>Especiales: 38</b>		<b>Ordinarios: 1040</b>	
Tipo de proceso	Vigentes	Tipo de proceso	Vigentes
Acción de cumplimiento	1	CPACA	68
Acción de tutela	5	CPACA	972
Acciones populares	8		
Control inmediato de legalidad	19		
Acción de grupo	5		

(ii) Hasta el momento el Consejo Superior de la Judicatura no ha provisto las herramientas para la digitalización de los procesos, lo cual demanda mucho más tiempo en el trámite de los procesos y requiere mayor dedicación por el personal

(iii) en el año 2020 hubo suspensión de términos, por el cierre de los Despachos judiciales, desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio del mismo año (iv) se recibieron en el año 2020, por el Despacho más de 150 controles inmediatos de legalidad, se avocó conocimiento de un gran número de ellos, y se han evacuado en un 90% por ciento (v) El Despacho únicamente cuenta **con 4 empleadas** y el titular, para atender este gran volumen de trabajo, de lo que se puede concluir la diferencia en la capacidad de respuesta. Adicionalmente, varios de los empleados han estado incapacitados durante este año.

Es por lo anterior, que, aunque es lo deseable, y lo que se procura con este usuario y con todos los que acuden a la administración de justicia, no ha sido posible escanear dicho

proceso y eso retrasó el trámite en su impulso, que en todo caso, ya se hizo.

En síntesis, y desde ningún punto de vista esta Magistratura le está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso y esta solicitud no puede ser acogida, porque (i) la demora en el trámite está plenamente justificada(ii) En todo caso, los hechos han sido superados

2. **El día de hoy se expidió auto que fue notificado a las partes impulsando el proceso de la referencia, por lo que, en caso de encontrar procedentela acción de tutela, en todo caso estamos frente a un hecho superado.**

Para tranquilidad del usuario de la administración de justicia, es importante que tenga en cuenta que ya se expidió y notificó auto adelantando la actuación judicial que corresponde, por lo que, ya los hechos que dan lugar a la supuesta vulneración han sido superados.

Por lo anterior, solicito se nieguen las pretensiones incoadas a través de esta acción.

**Pruebas:**

- (i) Se comparte el vínculo de la actuación adelantada en este proceso.
- (ii) Constancia de notificación del auto con la actuación correspondiente.

Con las anteriores consideraciones espero haber dado respuesta a los hechos que se relacionan en la tutela.

Ojalá Ud. y su familia se encuentren muy bien en esta época. Atentamente,

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO**  
Magistrado.

**Firmado Por: ALVARO CRUZ**

**RIAÑO**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cfbfd5e225422748d938a948349b5fe6e2bc54b2cfe18ee336ec731fae166c5**

Documento generado en 11/06/2021 04:47:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El enlace del expediente 2019-2340 es el siguiente: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/des01taanq\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EgkwNG3OrLVMnO4-S3QdU2kBp0\\_HmWqJ9rDpU3oYU7qagA?e=2sNGml](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/des01taanq_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgkwNG3OrLVMnO4-S3QdU2kBp0_HmWqJ9rDpU3oYU7qagA?e=2sNGml)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.